Resolución Directoral

Nº 069-2019-GOB.REG.PIURA-430020-13201

Chulucanas, 21 MAR 2019

VISTO: El Documento S/N – de fecha 17 de enero del 2019, emitido por el servidor nombrado **EDEN RICHARD MEDINA HUERTAS,** nombrado con el cargo de operador de equipo médico II, Nivel TA, mediante el cual solicita el CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 128-2016-GOB-REG.PIURA-430020-181101 DE FECHA 25 DE AGOSTO DEL 2016, EN EL EXTREMO SEÑALADO DEL RECURRENTE EDEN RICHARD MEDINA HUERTAS, S/11,074.49 e Informe Legal N° 0019-2019-430020-13205-OAL-HACH, de fecha 30 de enero del 2019;y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del visto el Servidor EDEN RICHARD MEDINA HUERTAS, solicita: "(...)CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 128-2016-GOB-REG.PIURA-430020-181101 DE FECHA 25 DE AGOSTO DEL 2016, EN EL EXTREMO SEÑALADO DEL RECURRENTE EDEN RICHARD MEDINA HUERTAS, S/11,074.49; (...)"

Que a través del Informe N° 0019-2019-430020-13205-OAL-HACH-181105, de fecha 30 de enero del 2019, emitido por Asesoría Legal del E.S. II-1Hospital de Chulucanas Concluye:

Que, se debe tener en cuenta que la Resolución Directoral N° 128-2016-GOB.REG.PIURA-430020-181101, de fecha 25 de agosto del 2016, indica en su artículo 1° lo siguiente: "PRECISAR la lista nominal de los servidores nombrados activos del E.S. II-1Hospital de Chulucanas, beneficiarios de los intereses legales generados por los devengados del Decreto de Urgencia N° 037-94 e incrementos comprendidos en los Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99, de acuerdo al "ANEXO I" que forma parte integrante de la presente resolución.

Como podrá apreciarse hasta donde se ha indicado en el apartado anterior el Hospital Chulucanas lo que ha realizado a través de la Resolución Directoral N° 128-2016, de fecha 25 de agosto del 2016, es formular una precisión respecto de los beneficiarios, ya que si se tiene en cuenta el artículo 2° de la misma resolución, no corresponde a esta entidad realizar el pago que se indica en la citada resolución.

El artículo 2° de la misma resolución indica: "DISPONER que el Equipo de Personal y la Unidad de Planeamiento Estratégico del E.S. II-1Hospital de Chulucanas, **remita a la Dirección Regional de Salud Piura la presente lista nominal de los beneficiarios** (...) **con la finalidad de gestionar el presupuesto que permita la transferencia de recursos para su financiamiento y cobertura financiera**". (El resaltado es agregado).

La lista nominal contenida en el anexo de la Resolución Directoral N° 128-2016, fue remitida a la Dirección Regional de Salud Piura (DIRESA – PIURA), para que esta finalmente gestione el presupuesto que permita la transferencia de recursos para su financiamiento y cobertura financiera, no siendo competencia de esta entidad, efectuar pago alguno en tanto no se cumpla con lo previsto en el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 128-2016.

Conforme a lo expuesto en el informe legal lo solicitado por la servidora **no resulta atendible debiendo ser declarado improcedente su pedido,**

Estando a lo solicitado por la Dirección, con la visación de la Unidad de Administración, Asesoría Legal, Equipo de Personal, visación y aprobación del despacho de Dirección del E.S.II-1 Hospital Chulucanas; y,

En uso de las atribuciones conferidas mediante en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chulucanas, aprobado con Ordenanza Regional N° 330-2015/ GRP.CR, y la Resolución

C. CHAVARRY G.

E. ENRIQUE C.

L.COTOS S

M. DERMINGHO G.

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Nº 069-2019-GOB.REG.PIURA-430020-13201

Chulucanas, 21 MAR 2019

Ejecutiva Regional N° 038-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GP de fecha 08 de Enero del 2019, en la cual se DESIGNA como de DIRECTOR del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas; en el cargo estructural de DIRECTOR DE HOSPITAL I, de Conformidad con la Ordenanza Regional 402-2017/GRP-CR,Publicada en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 11 de Octubre del 2017,Cargo Considerado de Confianza en el Gobierno Regional Piura,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar IMPROCEDENTE, la solicitud de CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 128-2016-GOB-REG.PIURA-430020-181101 DE FECHA 25 DE AGOSTO DEL 2016, EN EL EXTREMO SEÑALADO DEL RECURRENTE EDEN RICHARD MEDINA HUERTAS, S/11,074.49, de fecha 24 de enero del 2019, presentada por don: EDEN RICHARD MEDINA HUERTAS, servidor nombrado con el cargo de operador de equipo médico II, Nivel TA, del E.S. II-1Hospital de Chulucanas.

Artículo 2°.- Notifíquese al administrado dentro del plazo y formalidades establecidas, de acuerdo a la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; haciéndole presente que puede interponer los recursos administrativos que la misma Ley establece dentro del plazo pertinente.

Artículo 3°.- Hágase de conocimiento al Gobierno Regional Piura, Dirección Regional de Salud Piura, unidad de administracion,equipo de personal, Legajo Personal, estadística e informática del E.S. II-1Hospital de Chulucanas para la publicación en el portal institucional.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese;

E.S.II. 1 HOSPITAL CHULUCANAS MINISTERIO DE SALUD DIRECTOR
C. CHAVARRY G.

E.S.II. 1 HOSPITAL CHULUCANAS MINISTERIO DE SALUD UNIDAD DE ADMINISTRACION
E. ENRIQUE C.

..COTOS S

GOBIERNO REGIONAL E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS DIRECCION REGIONAL DE SALUD

GOBIERNO REGIONAL PIURA
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS
Dr. César Augusto Chavarry Gastulo
CMP 036110
DIRECTOR

E.S.II. 1 HOSPITAL CHULUCANAS
M. MORGANO G.